

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DECRETO de 9 de abril de 1949 sobre constitución de Diputaciones provinciales y Cabildos insulares.**

Celebradas elecciones para la total renovación de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, procede constituir las nuevas entidades y posesionar de sus cargos a los Diputados y Consejeros que han sido proclamados conforme al Decreto de cuatro de febrero último, siendo necesario al efecto establecer algunas normas fijando las fechas y forma en que todo ello ha de verificarse.

Dispuesto en las disposiciones finales de la Ley de Bases de Régimen Local, la subsistencia de los Cabildos y Mancomunidades interinsulares de Canarias, y renovados los primeros, procede igualmente constituir las Mancomunidades interinsulares, completando así todos los organismos representativos de la Administración española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Diputados provinciales y Consejeros de los Cabildos insulares canarios elegidos conforme al Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que, al efecto, celebren las Corporaciones provinciales respectivas el domingo veinticuatro de abril, a las diez de la mañana.

Las nuevas Corporaciones quedarán constituidas en la referida sesión con los Presidentes que en la misma fecha se hallen en el ejercicio del cargo, y observándose en el acto de la constitución las formalidades establecidas en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo. Los Diputados provinciales, como requisito previo a su posesión, deberán prestar juramento de defender los intereses morales y materiales de la provincia, dentro del mejor servicio de España, y de lealtad al Jefe del Estado.

Artículo tercero. El día veinticuatro de abril se constituirán los Cabildos insulares de Canarias, y luego de prestar juramento en la forma que determina el presente Decreto, procederán sus miembros a elegir por votación secreta entre los mismos a los Consejeros representantes de la Corporación en la Mancomunidad.

El número de Consejeros de cada Mancomunidad, en el cual no se computará el Presidente, será el que determina el artículo ciento noventa y uno del Estatuto provincial de mil novecientos veinticinco, modificado por Decreto de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

Artículo cuarto. Las Mancomunidades interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife quedarán cons-

tituidas el domingo primero de mayo, celebrándose al efecto sesión extraordinaria convocada por los Presidentes de los Cabildos insulares de Gran Canaria y Tenerife, respectivamente, a la que asistirán los Consejeros designados por los Cabildos provistos de la credencial que les acredite como tales.

Artículo quinto. La Presidencia de la Mancomunidad recaerá precisamente en el Presidente del Cabildo de la Isla a que pertenezca la capital de la provincia. El Gobernador civil será Presidente nato, como lo es también de los Cabildos.

Artículo sexto. Quedan derogadas las disposiciones en vigor que se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 9 de abril de 1949 sobre nombramientos de Procuradores en Cortes representantes de Diputaciones y Cabildos.

Renovadas las Corporaciones provinciales como consecuencia de las elecciones que acaban de celebrarse en todas las provincias españolas, y habiendo cesado los Procuradores en Cortes de representación provincial, creados por la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Diputaciones provinciales y Mancomunidades interinsulares designen sus nuevos mandatarios siguiendo procedimiento análogo al establecido en el Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las Diputaciones provinciales y las Mancomunidades interinsulares canarias elegirán entre sus respectivos miembros el Procurador en Cortes representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.

Artículo segundo. El día veinticuatro de abril, inmediatamente después de constituida, a tenor lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación de esta misma fecha, procederá a elegir cada Diputación provincial, de entre sus miembros, el representante que haya de ejercer el cargo de Procurador en las Cortes Españolas.

Artículo tercero. Las Mancomunidades interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, el día primero de mayo próximo, después de quedar constituidas, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de la Gobernación de esta misma fecha, procederán a designar de entre sus miembros el Procurador en Cortes que haya de ostentar su representación.

Artículo cuarto. Tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, con la representación antes indicada, los miembros de las Diputaciones Provinciales o Mancomunidades interinsulares que se hallen en el actual ejercicio de sus cargos en la fecha en que se verifique la elección.

Artículo quinto. La elección se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho constituyan la misma.

Si el primer escrutinio no arroja mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, al que de ellos obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo sexto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias literales certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo séptimo. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, el número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integren la Corporación provincial respectiva.

Artículo octavo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones particulares que pueda exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se recuerda a todos los Centros y Organismos titulares de franquicia telegráfica que el uso de la misma queda limitado a los casos de urgencia, para asuntos estrictamente oficiales, empleando la mayor concisión en el texto y para despachos dirigidos al interior de la nación.

Excmo. Sr.: En los telegramas oficiales cursados por Organismos que gozan de franquicia telegráfica, ha venido observándose que su número aumenta progresivamente y que su texto tiene a veces excesiva amplitud, sin limitar la franquicia a los casos en que es imprescindible el uso de la comunicación telegráfica, lo que ocasiona un perjuicio al Tesoro Público y por otra parte una aglomeración de trabajo en los Centros de Telégrafos.

En consideración a estas circunstancias, la Ley de Presupuestos de 23 de diciembre de 1948 que aprobó los vigentes para el año actual, en su artículo 10 estableció la autorización a los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación para dictar las órdenes necesarias al objeto de la revisión de las franquicias y bonificaciones postales y telegráficas, determinación clara y precisa de los Centros y Organismos que las disfruten y limitación del uso de la franquicia telegráfica. Sin perjuicio de las disposiciones dictadas o que puedan dictar los citados Ministerios en ejecución de lo prevenido en la citada Ley de Presupuestos,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta que formula el Ministerio de la Gobernación, recuerda a todos los Centros y Organismos titulares de franquicia telegráfica que el uso de la misma queda limitado a los despachos en que concurren las cuatro condiciones siguientes:

a) Caso de urgencia. b) Que se trate de asunto estrictamente oficial. c) Que los despachos estén redactados con la máxima concisión posible, tanto en su texto como en su dirección; y d) Que estén dirigidos al interior de la nación.

Los Ministerios comunicarán a sus respectivos Centros y Organismos el cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Anuncio referente a los restos de los equipajes y enseres de los súbditos nacionales que fueron objeto del incidente habido en Chámbery (Francia) en 9 de julio de 1945, con motivo de su repatriación en el tren que los conducía a España.

A primero de enero de 1947 se recibió por el Gobierno Civil de Barcelona restos de los equipajes y enseres de

los súbditos nacionales que fueron objeto del incidente habido en Chámbery (Francia) en 15 de julio de 1945, con motivo de su repatriación en el tren que les conducía a España.

Estos objetos fueron expuestos, primeramente, en el Gobierno Civil de Barcelona, y posteriormente, los que allí no fueron retirados, en esta capital, en el Taller Central de Auxilio Social (Piamonte, 23), de donde, previa su identificación, se hizo entrega de cuantos se acreditó la pertenencia. Pero dado el tiempo transcurrido y por quedar aún sin retirar gran parte de los objetos que integraban la expedición recibida, esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ha acordado conceder un último plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», independientemente de su reproducción en el «Boletín Oficial» de cada provincia, a fin de que todos los damnificados puedan, después de justificar su pertenencia, retirar los objetos que aún restan.

En cuanto a las alhajas recibidas posteriormente, se requerirá escrito solicitando su entrega, y en el que se describirá la alhaja o alhajas de que se trate, acompañando un diseño lo más aproximado de las mismas.

Los perjudicados que no hubieran retirado los objetos o alhajas a que queda hecha referencia dentro del término fijado, se entenderá que renuncian a hacerse cargo de las mismas, y transcurrido que sea dicho plazo, se formará un lote con todo lo que no se haya retirado, incluso alhajas, y se procederá, previa tasación, a su enajenación en pública subasta, conforme al pliego de condiciones que oportunamente se anunciará.

Lo que se obtenga con ocasión de la referida subasta se depositará en el Banco de España y en una cuenta corriente que se abrirá a los fines y efectos indicados.—El Director general, Manuel M. de Tena.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR NÚM. 5

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones por el concepto «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Guerra y de la Revolución Nacional», que la liquidación de la nómina correspondiente se efectuará en los locales de esta Junta provincial, en el Gobierno Civil, a partir del día 2 al 7 del próximo mes de Mayo, desde las once a las trece horas.

Se previene la necesidad de presentarse para efectuar el cobro acompañado de la correspondiente fe de vida y una autorización firmada por cada perceptor, caso de no ser precisamente el interesado el que ha de efectuarlo.

Se pone en conocimiento de los señores Gestores administrativos que el cobro podrán efectuarlo los días 6 y 7 del referido mes de Mayo, desde las dieciocho a las veinte horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Abril de 1949.—El Secretario de la Junta, Martín Gérez.

902

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1949

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Marzo de 1949

| INGRESOS | Presupuesto autorizado y rectificaciones | | Operaciones realizadas | | DIFERENCIAS | |
|---|--|------|------------------------|------|-------------------|---------------------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | En más Pesetas | En menos Pesetas |
| 1.º Rentas | 267.251 | '48 | 29.323 | '75 | » | 237.927'73 |
| 2.º Bienes provinciales | 563.600 | '00 | » | » | » | 563.600'00 |
| 3.º Subvenciones y donativos | 736.813 | '18 | » | » | » | 736.813'18 |
| 4.º Legados y mandas | 214 | '40 | » | » | » | 214'40 |
| 5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | 23.500 | '00 | 2.884 | '15 | » | 20.615'85 |
| 7.º Derechos y tasas | 302.000 | '00 | 32.480 | '90 | » | 269.519'10 |
| 8.º Arbitrios provinciales | 365.500 | '00 | 63.620 | '69 | » | 301.879'31 |
| 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 2.198.800 | '00 | 55.031 | '25 | » | 2.143.768'79 |
| 10.º Compensación provincial | 1.117.500 | '00 | » | » | » | 1.117.500'00 |
| 11.º Recargos provinciales | 187 | '50 | » | » | » | 187'50 |
| 13.º Crédito provincial | 275.200 | '48 | » | » | » | 275.200'48 |
| 14.º Recursos especiales | 470.000 | '00 | » | » | » | 470.000'00 |
| 15.º Multas | 2.000 | '00 | » | » | » | 2.000'00 |
| 17.º Reintegros | 60.300 | '00 | 7.175 | '64 | » | 53.124'36 |
| 19.º Resultas | 1.715.641 | '31 | 1.126.333 | '55 | » | 589.307'76 |
| <i>Suma Presupuesto ordinario</i> | 8.098.508 | '35 | 1.316.849 | '89 | » | 6.781.658'46 |
| Valores independientes de Presupuesto .. | » | » | 2.500 | '00 | 2.500 | '00 |
| Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 | » | » | 714.831 | '11 | 714.831 | '11 |
| Idem id. id. 1945 | 709.440 | '41 | 596.162 | '16 | » | 113.278'26 |
| Idem id. id. 1946 | 182.338 | '73 | 182.338 | '73 | » | » |
| Idem id. id. 1947 | 323.012 | '25 | 323.012 | '25 | » | » |
| Idem id. id. 1948 | 534.264 | '36 | 534.264 | '36 | » | » |
| Idem id. id. 1949 | 497.668 | '62 | 498.612 | '64 | 994 | '02 |
| Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) | 750.000 | '00 | » | » | » | 750.000'00 |
| Idem id. B.—Camino vecinales | 600.987 | '31 | 6.878 | '85 | » | 594.108'46 |
| Idem id. Casa provincial de Misericordia | 1.158.182 | '62 | 93.101 | '29 | » | 1.065.081'33 |
| Idem id. edificios provinciales | 8.285 | '80 | 8.285 | '80 | » | » |
| Idem id. Recaudación Contribuciones 1948 | 17.232 | '53 | 218 | '40 | » | 17.014'13 |
| Idem id. id. 1949 | 245.046 | '92 | 231.089 | '60 | » | 13.957'32 |
| TOTAL INGRESOS | 14.149.927 | '90 | 4.508.145 | '08 | 718.275 | '13 |
| | | | | | | 10.360.057'95 |
| | | | | | | 9.641.782'82 |

| PAGOS | Presupuesto autorizado y rectificaciones | | Operaciones realizadas | | DIFERENCIAS | |
|---|--|------|------------------------|------|-------------------|---------------------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | En más Pesetas | En menos Pesetas |
| 1.º Obligaciones generales | 383.987 | '99 | 34.328 | '68 | » | 349.659'31 |
| 2.º Representación provincial | 78.000 | '00 | 9.794 | '99 | » | 68.205'01 |
| 5.º Gastos de Recaudación | 104.100 | '00 | 625 | '00 | » | 103.475'00 |
| 6.º Personal y Material | 1.348.487 | '70 | 256.349 | '84 | » | 1.092.137'86 |
| 7.º Salubridad e Higiene | 100.000 | '00 | » | » | » | 100.000'00 |
| 8.º Beneficencia | 1.746.375 | '00 | 196.091 | '26 | » | 1.550.283'74 |
| 9.º Asistencia social | 60.660 | '00 | 7.955 | '85 | » | 52.704'15 |
| 10.º Instrucción Pública | 189.900 | '00 | 45.726 | '11 | » | 144.173'89 |
| 11.º Obras Públicas y edificios provinciales | 1.067.804 | '18 | 100.522 | '46 | » | 967.281'72 |
| 12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .. | 670.000 | '00 | » | » | » | 670.000'00 |
| 13.º Montes y Pesca | 23.200 | '00 | 3.299 | '94 | » | 19.900'06 |
| 14.º Agricultura y Ganadería | 73.676 | '00 | 8.595 | '25 | » | 65.080'75 |
| 15.º Crédito provincial | 485.204 | '60 | » | » | » | 485.204'60 |
| 17.º Devoluciones | » | » | 340 | '00 | 340 | '00 |
| 18.º Imprevistos | 51.471 | '57 | 6.278 | '25 | » | 45.193'32 |
| 19.º Resultas | 1.787.705 | '80 | 486.504 | '71 | » | 1.301.201'09 |
| <i>Suma Presupuesto ordinario</i> | 8.170.572 | '84 | 1.156.412 | '34 | 340 | '00 |
| Valores independientes de Presupuesto .. | » | » | » | » | » | 7.014.500'50 |
| Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 | » | » | 113.039 | '95 | 113.039 | '95 |
| Idem id. id. 1945 | 709.440 | '41 | 5.561 | '10 | » | 703.879'31 |
| Idem id. id. 1946 | 182.338 | '73 | 38.006 | '41 | » | 144.332'32 |
| Idem id. id. 1947 | 323.012 | '25 | » | » | » | 323.012'25 |
| Idem id. id. 1948 | 534.264 | '36 | » | » | » | 534.264'36 |
| Idem id. id. 1949 | 497.668 | '62 | 22.548 | '28 | » | 475.120'34 |
| Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) | 750.000 | '00 | » | » | » | 750.000'00 |
| Idem id. B.—Camino vecinales | 600.987 | '31 | 6.878 | '85 | » | 594.108'46 |
| Idem id. Casa provincial de Misericordia | 1.161.274 | '79 | 90.009 | '12 | » | 1.071.265'67 |
| Idem id. edificios provinciales | 8.285 | '80 | » | » | » | 8.285'80 |
| Idem id. Recaudación Contribuciones 1948 | 17.232 | '53 | » | » | » | 17.232'53 |
| Idem id. id. 1949 | 245.046 | '92 | 231.089 | '60 | » | 13.957'32 |
| TOTAL PAGOS | 14.225.084 | '56 | 1.663.545 | '65 | 113.379 | '95 |
| <i>Existencia en Caja</i> | | | 2.844.599 | '43 | | 12.674.918'86 |
| <i>Total igual a los Ingresos</i> | | | 4.508.145 | '08 | | 12.561.538'91 |

| DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA | | | | | |
|---|---------|-----------|---|-----------|-----------|
| Presupuesto ordinario .. | 160.437 | '55 ptas. | Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1948 | 476.064 | '36 ptas. |
| Valores independientes de Presupuesto | » | » | Idem id. B.—Camino vecinales | 3.092 | '17 |
| Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44 .. | 2.500 | '00 | Idem id. Casa provincial de Misericordia | 8.285 | '80 |
| Idem id. id. 1945 | 601.791 | '16 | Idem id. edificios provinciales | 218 | '40 |
| Idem id. id. 1946 | 590.601 | '06 | Idem id. Recaudación Contribuciones 1948 | » | » |
| Idem id. id. 1947 | 144.332 | '32 | Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo). | 2.844.599 | '43 |
| | 323.012 | '25 | | | |
| | 534.264 | '36 | | | |

Guadalajara 6 de Abril de 1949.—El Interventor, Domingo M.º de Ybarra y Goicoechea.
 La Comisión gestora, en sesión de 7 de Abril de 1949, acordó aprobar el precedente Balance de las operaciones de contabilidad verifi-
 cadas por la Intervención de Fondos hasta el día 31 de Marzo último y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 Guadalajara 8 de Abril de 1949.—El Secretario, Tomás Blázquez.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Mohernando a Maluque, cuyo destajista es don José García López.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por la Excma. Comisión gestora de esta Corporación en sesión del día 13 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 18 de Abril de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Lista de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones libres a Notarías, en los territorios de las Audiencias de Madrid y Cáceres, conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de Marzo de 1949:

1. Abásolo Iturbe, don Eusebio.
2. Alemán Henríquez, don José Mariano.
3. Alert Solá, don Juan Bautista.
4. Alesanco Ortiz, don Antonio.
5. Almajano Garcés, don Amador.
6. Altes Salafranca, don Agustín María.
7. Alvarez Alvarez, don Ismael.
8. Alvarez Cienfuegos y García, don Victor.
9. Alvarez Jaime, don Francisco.
10. Alvarez-Sala Moris, don Juan José.
11. Alvarez Suero, don Manuel.
12. Alzola Zaballa, don Ricardo.
13. Allué Escudero, don Miguel.
14. Amieva Rodríguez, don Juan Ramón.
15. Aparicio González, don Jesús.
16. Aranda de Pastor, don Ambrosio.
17. Areitio y Rodrigo, don José María de.
18. Argaya y Goicoechea, don Juan Martín.
19. Arias González, don Miguel.
20. Arias Ruiz, don César.
21. Arizcun Quereda, don Enrique.
22. Arizcun Zozaya, don Javier.
23. Arnau Abad, don Miguel Victor.
24. Asensio Pallás, don Jacinto Manuel.
25. Astarloa y Guisasola, don Pedro José.
26. Avello Estrada, don Manuel.
27. Accarate y Calle, don José María.
28. Balboa Martínez, don Adolfo.
29. Barquero Moreno, don Manuel.
30. Barreiro Rodríguez, don Tomás.
31. Bastus Planas, don José.
32. Batalla Carilla, don Manuel.
33. Batlles Rodríguez, don Luis.
34. Bela Armada, don José María.
35. Beltrán Martí, don Francisco José.
36. Bellido y Pérez, don José María.
37. Berneechea Molviedro, don Marceliano.
38. Bloch Rodríguez, don José María.
39. Bocanegra Martínez, don José Luis.
40. Bocos Peña, don José.
41. Bollain Lirón, don Adolfo.
42. Borrás y Vidal, don Miguel.
43. Bosch Carafí, don Jaime.
44. Bosch Potensa, don Juan Bautista.
45. Bravo Villasante Rivera, don Fernando.
46. Burgos Guerrero, don Gerardo.
47. Burón Barba, don Luis Antonio.
48. Burón Naranjo, don Salvador.
49. Burrel Perucho, don Vicente.
50. Busto Suárez, don Jesús.
51. Caballero Bonald, don Rafael.
52. Cabanillas Gallas, don Pío.
53. Cabañas Rodríguez, don Javier.
54. Cagigal y Gutiérrez, don Juan José.
55. Calvo Murgoitio, don Augusto.
56. Cámara Alvarez, don Manuel de la.
57. Campa Martínez, don Luis de la.
58. Campo Galarza, don Fernando del.
59. Cano Valentín, don Felipe.
60. Capilla y Díaz de Lope-Díaz, don Francisco.
61. Carballo Blanco, don Clemente.
62. Carballo Lourido, don Emilio.
63. Carbonell Martorell, don Juan.
64. Cárdenas y Hernández, don José Luis.
65. Carlos y Aparicio, don Juan José.
66. Carralero Saiz, don Francisco Calixto.
67. Casado Alcalá, don José.
68. Casado de Cepeda, don Ignacio.
69. Casamitjana Costa, don José.
70. Castro García, don Jacinto de.
71. Cerdó Serra, don Jaime.
72. Cerdó Serra, don Juan.
73. Cerdó Vives, don Juan Manuel.
74. Cervilla Ortiz, don Antonio Tiberio.
75. Combalia Vidiella, don Antonio.
76. Company Mayol, don Antonio.
77. Costa Ribas, don Jaime.
78. Crehuet Cosp, don Manuel.
79. Cuerda y de Miguel, don Antonio.
80. Chamorro Arias, don José.
81. Chapuli Pérez, don Fernando.
82. Daniel de Vega, don Fabián.

83. Delgado Gay, don José Luis.
84. Díaz Reixa, don Miguel.
85. Díez García de los Ríos Sánchez, don Luis.
86. Díez Gómez, don Aurelio.
87. Domingo Bardají, don Mariano.
88. Domínguez Rodríguez, don Rafael.
89. Elexpuru y Careaga, don Carlos.
90. Elozegui Alday, don José Luis.
91. Escudero Arcocha, don Fernando.
92. Esturillo López, don José Manuel.
93. Feroso Movilla, don Victoriano.
94. Fernández Anadón, don Isidoro Aurelio.
95. Fernández de Bilbao, don Pedro.
96. Fernández Cotta, don Alejandro.
97. Fernández Huerta, don Lionel.
98. Fernández Labad, don Santiago.
99. Fernández Purón, don Ramón.
100. Fernández Rodríguez, don Sergio.
101. Fernández Villa, don Basilio.
102. Fernández Villamarín, don Manuel.
103. Ferré Ferré, don Julián.
104. Ferris García, don Vicente.
105. Font Boix, don Vicente.
106. Forniés Riverola, don Luis Pedro.
107. Forns Ecija, don Tomás.
108. Fort Poch, don Luis.
109. Fresneda Garcelés, don José.
110. Galiana de Insausti, don Pedro Luis.
111. García Alonso, don Joaquín.
112. García Andrés, don Fernando.
113. García Calvo, don Jesús.
114. García Candela, doña Teresa.
115. García Crespo, don Matías.
116. García Fernández, don Ricardo.
117. García Gómez, don Raúl Manuel.
118. García Gómez, don Salvador.
119. García-Granero Fernández, don Juan.
120. García Jiménez, don Casimiro.
121. García Noblejas y González Elipe, don Jesús Enrique.
122. García Peña, don Leopoldo Emilio.
123. García Sancha-y Llofriu, don Joaquín.
124. García-Vargas, don Juan.
125. Gargallo Salgueiro, don Carlos.
126. Garrigós Gómez, don Jaime.
127. Gaspar Alfaro, don Javier.
128. Giménez-Arnau y Gran, don Enrique.
129. Giménez Domínguez, don Nicolás.
130. Giner Gascón, don Manuel.
131. Giner Marayer, don Fernando.
132. Goday Barba, don Francisco.
133. Goicoechea Rico, don Carlos.
134. Gómez Amat, don Julio.
135. Gómez Balboa, don Alfonso.
136. Gómez del Collado, don Mario.
137. Gómez Guillén, don Felipe.
138. Gómez Naveira, don Clemente.
139. Gómez de la Serna y Núñez, don César.
140. González-Boza Ayestarán, don Manuel.
141. González Collado, don Sergio.
142. González Estrada, don Simón.
143. Gosalbez Roca, don Joaquín.
144. Grau Soto, don José Gabriel.
145. Guisasola Elejalde, don José.
146. Heras Niño, don José Luis de las.
147. Herraiz Magán, don Juan José.
148. Herrero González-Solar, don Juan Manuel.
149. Herrero Miranda, don Leonardo.
150. Herrero Redondo, don José.
151. Hidalgo Martín, don Santiago.
152. Ibáñez de Aldecoa y Manrique, don Juan Alfonso.
153. Iglesia Gómez, don Angel de la.
154. Infante y de Merlo, don José Luis.
155. Iravedra y Llopis, don José Luis.
156. Irurzun Goicoa, don Domingo.
157. Ivancos Trucharte, don Joaquín Arturo.
158. Jiménez Brundelet, don Enrique.
159. Jiménez Fuentes, don Víctor.
160. Jiménez de Llano, don José María.
161. Jiménez Quirós, don Recaredo.
162. Jiménez Sanjuan, don Juan.
163. Julbe Climent, don Santiago María.
164. Jurado Pérez, don Telmo.
165. Lanz Piniés, don Miguel.
166. Larios Ferrer, don Carlos.
167. Larios Ramos, don Julián.
168. Latorre Sanchón, don Vicente.
169. Lavandera Urias, don Francisco.
170. Lejarreta Allende, don Fernando.
171. Linares Morejón de Girón, don Carlos.
172. Lobato García, don José Luis.
173. Lobo García, don Alfonso.
174. Lomba y Veglison, don Antonio.
175. López-Amo Marín, don José Luis.
176. López Bermejo, don José.
177. López Francos y Bustamante, don Arturo.
178. López y López, don Jerónimo.
179. López Martín, don Santiago de Jesús.
180. López Moya, don Manuel.
181. López Rius, don Joaquín.
182. López-Sánchez Solís-Martínez, don Manuel.
183. Lorente Pellicer, don Juan Antonio.
184. Lozano Morales, don Alberto.
185. Luengo Chillón, don Manuel.
186. Luna García, don Demetrio.
187. Luzárraga y Amunategui, don José María de.
188. Manrique Romero, don Francisco.
189. Manteca López, don Antonio.
190. Manteola Cabeza, don Ignacio.
191. Marcos Alonso, don Julián.
192. Marín Gil, don Juan.
193. Marqués González, don Vicente.
194. Márquez y Márquez, don Manuel.
195. Martín Alonso, don Manuel.
196. Martín Ayllón, don Antonio.
197. Martín Muñoz, don César.
198. Martín Velázquez, don Félix.
199. Martínez-Corbalán Beyret, don Francisco.
200. Martínez Guirao, don Francisco Luis.
201. Martínez Herran, don José Joaquín.
202. Martínez Pasalodos, don Rafael.
203. Martínez Ruiz, don Luis Fernando.
204. Martínez de Salinas Sabando, don Leopoldo.

205. Martínez Souto, don Vicente.
 206. Martínez de Subirá, don Carlos.
 207. Maseda Freire de Andrade, don Modesto.
 208. Mayayo García, don Bonifacio-Angel.
 209. Medina Lama, don Antonio.
 210. Megías Abril, don Julián.
 211. Mezquita del Cacho, don Emilio.
 212. Mifsud Martí, don Luis.
 213. Minguella Piñol, don José María.
 214. Modet y Gorostiza, don Guillermo.
 215. Montes Lueje, don Antonio.
 216. Montes Viñols, don Antonio.
 217. Mora Giménez, don Alejandro.
 218. Moral y de Luna, don Alfonso del.
 219. Moraleda Merino, don Miguel.
 220. Morales García, don José.
 221. Moreiras Rodríguez, don Antonio.
 222. Moreno Moreno, don Fausto.
 223. Morilla Rebouilh, don Francisco Carlos.
 224. Móroder Molina, don Roberto.
 225. Moure Mariño, don Pablo.
 226. Muñoz Muñoz, don Pascual.
 227. Muñoz Nogués, don Carlos María.
 228. Muro Navarro, don Julián.
 229. Muro de la Vega, don Modesto.
 230. Navarro Verdú, don Carlos.
 231. Nogales Barquero, don Manuel.
 232. Nonell Renom, don Jaime.
 233. Nicolás Isasa, don Luis.
 234. Nombela Nombela, don Segundo.
 235. O. Callagham Martínez, don Juan.
 236. Olaortua Unceta, don Alberto de.
 237. Oleza Llobera, don Alfonso de.
 238. Oliván Osés, don José Antonio.
 239. Oliver Narbona, don José María.
 240. Oliver Roig, don Jorge.
 241. Ongil González, don Ramón.
 242. Ortega Costa, don Luis.
 243. Pácheo Marroquín, don Daniel.
 244. Padilla Iribarne, don Francisco.
 245. Palacio Cavo, don Juan.
 246. Palacios Cayuela, don Santiago.
 247. Palomero Grand, don Luis.
 248. Parrilla Sarrión, don Emilio.
 249. Pastor Moreno, don Francisco.
 250. Pedrosa Roldán, don Fernando.
 251. Peláez Gutiérrez, don José María.
 252. Peláez Rico, don Carlos.
 253. Peña Bernaldo de Quirós, don Carlos.
 254. Peña Bernaldo de Quirós, don Néstor.
 255. Peñalver Sáiz de Carlos, don Julián.
 256. Peñamaría de Llano, don Ovidio.
 257. Perera y Bravo, don Luis.
 258. Pérez Llombet, don Santiago.
 259. Pérez Bravo, don Jesús.
 260. Pérez Clemente, don Arturo.
 261. Pérez Magdalena, don Antonio.
 262. Pérez-Ordoyo Cillero, don Luis.
 263. Pérez Pardiñas, don Carlos César.
 264. Pérez Rocha, don Demetrio.
 265. Pintos Vázquez-Quirós, don Jaime.
 266. Piñar López, don Blas.
 267. Portolés Cerdán, don Manuel.
 268. Prada Burgo, don Carlos de.
 269. Pradas Hernando, don Felipe Antonio.
 270. Prieto Ibáñez, don Luis.
 271. Puebla Herrera, don Cirilo.
 272. Puente Menéndez, don Juan Manuel de la.
 273. Puentes Bujados, don Antonio.
 274. Pujadas Valls, don Francisco.
 275. Quintana de Quillerna, don José María.
 276. Quiutian Noas, don César.
 277. Reboreda Marín, don Ramón.
 278. Regato Haro, don Pedro.
 279. Revilla Santiago, don Francisco.
 280. Rey García, don Eduardo del.
 281. Reyes Monterreal, don José María.
 282. Rincón Acosta, don Luis.
 283. Río Domínguez, don Prudencio del.
 284. Río Sánchez, don Gabriel del.
 285. Robles Viñoly, don Eduardo de.
 286. Rodríguez Ceballos, don José María.
 287. Rodríguez Flores de Quiñones, don Francisco.
 288. Rodríguez de Partearroyo, don Ernesto.
 289. Rodríguez Peláez Hernández, don Abel.
 290. Rodríguez Torres, don Juan José.
 291. Rodríguez Vignote, don José.
 292. Romaguera María, don Luis Arturo.
 293. Rosselló Rosiñol, don Ramón.
 294. Rueda Lamana, don Manuel María.
 295. Ruiz Jiménez, don Lorenzo.
 296. Ruiz Martínez, don Felipe.
 297. Ruiz del Olmo y García Calvo, don José.
 298. Ruiz Sánchez, don José Luis.
 299. Sáenz-Diez García, don Rafael.
 300. Sánchez Brunete y Casado, don Mariano.
 301. Sánchez Gil, don Telesforo.
 302. Sánchez Manrubia, don José.
 303. Sánchez Morales, don José María.
 304. Sánchez Revest, don Joaquín.
 305. Sánchez Somoano, don Carlos.
 306. Sánchez Somoano, don Jaime.
 307. Sánchez Somoano, don Ramón.
 308. Sande Velázquez, don Angel de.
 309. Sanz Gómez, don José Luis.
 310. Sanz Valdés, don Antonio.
 311. Sopera Fina, don Juan A.
 312. Sarmiento Hueso, don Lorenzo.
 313. Saura Ballester, don Francisco.
 314. Segura Folch, don Eloy.
 315. Serrano Corral, don Gabriel.
 316. Serrano Díez, don Marceliano.
 317. Serrano Terrade, don José.
 318. Sicilia Pimentel, don Antonio.
 319. Solano Campuzano, don Arturo.
 320. Soldevilla y Villar, don Antonio-Diego.
 321. Suárez González, don Ulpiano.
 322. Suárez Rodríguez, don Miguel.
 323. Tamayo y López-Machuca, don Alberto.
 324. Teijeiro Fernández, don Camilo.
 325. Tejerizo Mompó, don Ildefonso.
 326. Torre Moreiras, don José de la.
 327. Trashorras Ferreiro, don Juan José.
 328. Trías de Bes Terrer, don Luis.

329. Triay Sancho, don Juan.
 330. Tuñón Antolínez, don Rafael.
 331. Turiel Santiago, don Segundo.
 332. Uhagón y Prada, don José María.
 333. Uribarren Eguiluz, don Francisco.
 334. Urzáiz Rodríguez, don Antonio de.
 335. Valverde Galán, don Lorenzo.
 336. Valverde Lergo, don Rafael.
 337. Vallet Goytisoló, don Juan.
 338. Vázquez de Castro Sarmiento, don Jesús.
 339. Velasco y Velasco, don Delfino M.
 340. Vera Méndez, don Rafael.
 341. Verger Garau, don Juan.
 342. Vicente Mena, don Juan.
 343. Vidal Aragón Martínez, don Luis.
 344. Vidal González, don Augusto.
 345. Vilades Barrau, don José María.
 346. Villalón Villalón-Daoíz, don Francisco.
 347. Villanueva Guerediain, don Pedro Miguel.
 348. Villaplana Vera, don Constancio.
 349. Villar Padín, don Buenaventura.
 350. Villarino Sánchez, don Luis María.
 351. Vignoli Calero, don Juan.
 352. Zazurca Casbas, don Felipe.
 353. Zumalacárregui y Calvo, don Manuel de.

Relación de instancias presentadas que han quedado excluidas por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 8.º del vigente Reglamento Notarial:

1. Docavo Alberti, don Vicente. No presenta certificado de buena conducta ni certificado médico.
2. Fuentes Bodelón, don Fernando. Las certificaciones de buena conducta y médica que presenta se encuentran caducadas.
3. López Páramo, don Carlos. No presenta certificación médica.
4. Moutas y Meras, don Rafael de. No presenta certificación de buena conducta, certificación de penados y rebeldes ni certificación médica.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del vigente Reglamento Notarial.

Madrid, 13 de Abril de 1949.—El Decano accidental, Alejandro Bérnago. 908

(Derechos de inserción, 475'00 ptas.)

Juzgados municipales

GUADALAJARA

Don Mariano de Leyva y Ortega, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Francisco Gasco Gascón, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Antonino Gómez de María, de esta vecindad, de la suma de tres mil ochocientos veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, a que fué condenado don Juan García Gonzalo, industrial y de esta vecindad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho deudor y son los siguientes:

Pesetas

Cuatro postigos de madera de pino de dos metros y cuatro puertas vidrieras de igual madera y tamaño en dos mil ochenta pesetas. . . . 2080

Dos huecos de balcón de igual madera de dos metros por uno diez en novecientas pesetas. . . 900

Dos puertas de calle de la misma madera de dos veinte por uno diez en novecientas pesetas 900

Cinco cercos de balcón de dos por ochenta y cinco en doscientas pesetas. 200

Dos cercos de ventana de uno treinta por noventa en cien pesetas. 100

Tres huecos de ventana de uno ochenta por uno treinta en mil cincuenta y tres pesetas. . . 1053

Diez banquetas o taburetes de madera en doscientas cincuenta pesetas. 250

Una mesa de escritorio en cuatrocientas pesetas 400

Total valor. 5883

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35, el día 29 del actual, a las cuatro de su tarde, debiendo advertir que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la Mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano de Leyva.—Ante mí.—Francisco Díez. 901

(Derechos de inserción, 56'25 ptas.)

CAPITANIA GENERAL

5.ª REGION MILITAR.—ESTADO MAYOR

TRACTORES PARA AGRICULTORES

Se van a distribuir, previo riguroso sorteo, siete tractores «Carterpillar» de 22 HP. entre agricultores que cultiven directamente fincas de extensión superior a cincuenta hectáreas, situadas en esta Región (Aragón, Soria y Guadalajara). Cada agricultor interesado solicitará en instancia a S. E. el Capitán General, la adjudicación de un solo tractor, cualquiera que sea la superficie que cultive. A la instancia acompañará certificado de la Sección Agronómica provincial donde consten: Superficie directamente cultivada; datos para identificar la finca; carecer de tractor el peticionario.

La cesión de tractores se hará en las mismas condiciones que se verificó recientemente otra anunciada en la Prensa regional. Dichas condiciones están detalladamente expuestas en el tablón de anuncios del Parque de Artillería de Zaragoza.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 30 del corriente. El sorteo público, tendrá lugar el 10 de Mayo próximo, a las doce horas, en el Parque citado.

En este nuevo sorteo serán incluidos todos los peticionarios admitidos al celebrado el día 16 de Marzo pasado, a quienes no correspondió tractor, siempre que así lo hagan constar a S. E. mediante simple escrito, antes del 30 del corriente.

Zaragoza 8 de Abril de 1949.

(Derechos de inserción, 36'25 ptas.) 903

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL